

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR TRASLADO DE (RECURSO DE REPOSICION) (ART.108 C.P.C.)

SGC

Cartagena, 30 de julio de 2015

HORA: 8:00 A.M.

Magistrado Ponente: LIGIA RAMIREZ CASTAÑO

Medio de control: CONTRACTUAL

Radicación: 13-001-23-31-000-2011-00066-00

Demandante/Accionante: SENEN REYES Y OTROS Demandado/Accionado: ECOPETROL Y OTROS

EL ANTERIOR PROCESO SE FIJAN EN LISTA POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA (ART 108 C. P. C.) HOY JUEVES (30) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015) Y SE DEJA EN TRASLADO A LA CONTRAPARTE POR (2) DIAS DEL MEMORIAL DE FECHA 28 DE JULIO 2015 VISIBLE A FOLIO 632 AL 633 POR MEDIO DEL CUAL SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL PROVEIDO DE FECHA 21 DE JULIO DE 2015.

EMPIEZA EL TRASLADO: VIERNES 31 DE JULIO DE 2015 A LAS 8:00 A

IUAN CARLOS GALVIS BARRIOS SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO LUNES 3 DE AGOSTO 2015, A LAS 5:00 PM

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS SECRETARIO GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso E-Mail: <u>stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Teléfono: 6642718

Código: FCA - 018 Versión: 01 Fecha: 16-02-2015 Página 1 de 20

(3²

Señor

HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Dra LIGIA RAMIREZ CASTAÑO
MAGISTRADA DE DESCONGESTION N.002
Ciudad.

Radicado 066 de 2011

DANIEL GUILLERMO BADEL CASTILLA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y GUSTAVO ADOLFO OLIER CORRALES, abogado titulado y en ejercicio, domiciliados y residentes Cartagena de Indias, identificado como aparece al pie de mi firma, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 128.622 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nuestra condición de apoderados especiales de CELIN LTDA., con NIT. 806001525-3, y SENEN REYES H. & CIA LTDA, Nit, 800.235.503-0, sociedades comerciales, legalmente constituidas y con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., conforme los mandatos conferidos por sus presentantes legales, señores FELIPE ALFONSO VERGARA MARTINEZ, y ALEXANDER ESCOBAR DELGADO, miembros de la UNIÓN TEMPORAL CELIN - SENEN REYES ASOCIADOS, NIT No. 900063454-5, a usted con todo respeto y mediante este escrito, RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION contra el auto de Sustanciación No,. 310 de fecha 21 de julio de 2015, que decretó las pruebas dentro del proceso de la referencia.

La razón de nuestra impugnación.

Si bien se decretó en cuanto a las pruebas aportadas por la parte demandante y se dispusieron otras, el despacho solo se refiere al aporte de copias autenticas de los diversos contratos que de una u otra forma son parte del litigio, sean ellos los suscritos entre las partes o con terceros, pero no se dispuso la remisión de copia igualmente auténtica de los soportes de las contrataciones que ellos dieron origen; esto es, se abstuvo el despacho de referirse respecto a la inspección o aporte por las demandadas de los documentos precontractuales y



contractuales, comprendidos en la solicitud de seis (6) oficios solicitados (Ver Numeral III del Acápite de Pruebas) , como efectivamente lo solicitamos en la demanda.

Fundamento: Art. 168, 180 y 181 del CCA

Del Señor Magistrado,

Atentamente,

DANIEL GUILLERMO BADEL CASTILLA

C. C. Nº 8.760.506 de Soledad (Atlco)

T. P. No. 62261 del C.S. de la J.

GUSTAVO OLIER CORRALES

C.C. Nº 8.853.055 de Cartagena

T.P. Nº 128.622 del C. S. de la J.

28-Julia-2015 4:58P7 Appre F